

**ORD. DTPR N°**

- ANT.:** - Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  
- Resolución Exenta N° 4102, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones  
- Carta de COMERTECH, de 21 de septiembre de 2021.

**MAT.:** Informa resultados de pruebas de acreditación Comertech.

**SANTIAGO,**

**DE: JEFE(A) DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL**

**A: FRANCISCO MURILLO ORTEGA  
REPRESENTANTE LEGAL  
LOMA DESARROLLO Y NEGOCIOS TECNOLOGICOS SPA**

---

Como es de su conocimiento, mediante carta indicada en el antecedente, vuestro representado solicitó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones su intención de acreditarse como operador tecnológico para prestar servicios a los operadores de transporte público que operen bajo el perímetro de exclusión tipo aprobado por Resolución N° 130, de 2014, de la misma Autoridad.

Respecto a lo anterior, cumpla con informar a Ud. que, analizados los antecedentes presentados el día **21 de diciembre de 2021**, vuestra empresa no cumple con los Niveles de Servicio exigidos para acreditarse de acuerdo a lo expuesto en el resuelto 3° de la Resolución Exenta N° 1247 modificada por Resolución Exenta N° 4102, ambas de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En efecto, los Niveles de Servicio para acreditar sistemas AVL obtenidos por la empresa, son los siguientes:

Indicador	Nivel de Servicio Exigido	Nivel de Servicio Obtenido en las Pruebas
Indicador de Integridad de Seguimiento de Vehículos.	99,9% o superior.	<b>100%</b>
Indicador de Coincidencia de Expediciones	2,5% o Inferior	<b>338,5%</b>
Indicador de exactitud de cálculo de indicador de cumplimiento de Regularidad	5,0% o Inferior	<b>No medido</b>
Indicador de exactitud de cálculo de indicador de cumplimiento de Frecuencia	5,0% o Inferior	<b>No medido</b>
Indicador de exactitud de cálculo de indicador de cumplimiento de Puntualidad	5,0% o Inferior	<b>No medido</b>

Por lo anterior y atendido que se cumplió el plazo máximo establecido en la Resolución Exenta N° 1247 y N° 4102, ambas de 2015, vuestra empresa podrá presentar nuevamente una solicitud para iniciar el periodo de pruebas de acreditación, para lo cual deberá considerar los aspectos que a la fecha no se han resuelto por **LOMA DESARROLLO Y NEGOCIOS TECNOLOGICOS SPA** y que se detallan en el acta adjunta al presente oficio.

Atendido lo expuesto, informo que vuestra empresa **no se encuentra acreditada como operador tecnológico** para prestar servicios a los operadores de transporte público que operen bajo un perímetro de exclusión, según lo establecido en la Ley N° 18.696, lo que será informado en la página web [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl).

Sin otro particular,

**Distribución:**

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
FRANCISCO MURILLO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

452656

E27748/2022